



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 909 de 2004 y Acuerdo 565 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 40, establece que de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño.
2. Que mediante el Acuerdo 565 de 2016, la CNSC consagro un sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa, en período de prueba, en comisión y de libre nombramiento y remoción que no sean gerentes públicos.
3. Que el artículo 8° del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, señala que es responsabilidad del jefe de la entidad o nominador adoptar este sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, acorde con los criterios legalmente establecidos.
4. Que dicho Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, igualmente indica que es deber del jefe de la entidad implementar y desarrollar el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, orientado al desarrollo integral de los servidores públicos, enfocado en los procesos de desarrollo institucional permanente.
5. Que la evaluación de desempeño es una herramienta efectiva de la gestión pública, que debe realizarse en función a las metas institucionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Administración Municipal de Sabaneta el sistema de evaluación tipo establecido por la CNSC, mediante acuerdo 565 de 2016, para los empleados de carrera administrativa en período de prueba, en comisión y de libre nombramiento y remoción que no sean gerentes públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el funcionario evaluador ocupe un empleo de carrera administrativa, se deberá conformar la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el Jefe Inmediato del funcionario

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



evaluado y el jefe inmediato del evaluador que sea de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo: Esta comisión evaluadora funcionara igualmente para el proceso de evaluación 2016-2017, en los casos que no se haya constituido.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno debe a más tardar al 30 de enero de cada año entregar el informe de evaluación de cumplimiento de los planes acción por cada dependencia o áreas, con una calificación de 1 a 10 que represente el nivel y grado de cumplimiento de dichos planes.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de Planeación debe a más tardar al 30 de enero de cada año entregar y dar a conocer los planes acción por cada dependencia o área para el respectivo año que inicia e igualmente realizar informes trimestrales de seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2017.

PULÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyecto:

Lina María Higuita Rivera
Asesora

Reviso:

Ana María Bobadilla González
Subdirectora Talento Humano

Aprobó:

Hector Darío Yépes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica